

**DECRETO**                      **Nº**                      **013/2020**  
**CRESPO (E.R.), 13 de Febrero de 2020**

**VISTO:**

La realidad económica y social actual, y

**CONSIDERANDO:**

Que éste Departamento Ejecutivo entiende necesario aumentar los salarios del personal municipal con el fin de ayudar a sostener el poder adquisitivo salarial.

Que tiene además por fin el reconocimiento y el esfuerzo del personal municipal en los trabajos y labores realizados en beneficio de la comunidad.

Que asimismo es deber de la presente gestión mantener un equilibrio presupuestario que permita afrontar compromisos contraídos, garantizar la prestación de servicios públicos y realizar las obras públicas que la ciudad necesita.

Que el incremento salarial posible para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, asciende al Diez por Ciento (10%), a partir del 1º de Febrero de 2020.

Que asimismo corresponde reconocer un pago adicional extraordinario no remunerativo, en relación a las actividades desarrolladas en el periodo económico anterior, el cual se abona tradicionalmente, en dos cuotas, en febrero y abril, respectivamente, el cual también se incrementa con respecto al año pasado, ascendiendo de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500) a la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000), pagaderos en dos cuotas de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), cada una.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal reconocer el desempeño tenido por los empleados municipales en el transcurso del corriente año y de este modo también incentivar la mejora en la prestación.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Art.1º.-** Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública

Municipal, equivalente a un **Diez por Ciento (10%)**, a partir del 1º de **Febrero de 2020**.

**Art.2º.-** Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	Total
1	\$ 21.469,34	\$ 4.782,25	\$ 26.251,59
2	\$ 21.675,09	\$ 4.782,25	\$ 26.457,34
3	\$ 21.876,58	\$ 4.782,25	\$ 26.658,83
4	\$ 22.080,19	\$ 4.782,25	\$ 26.862,44
5	\$ 22.283,57	\$ 4.782,25	\$ 27.065,82
6	\$ 22.487,17	\$ 4.782,25	\$ 27.269,42
7	\$ 22.690,50	\$ 4.782,25	\$ 27.472,75
8	\$ 23.301,09	\$ 4.782,25	\$ 28.083,34
9	\$ 23.911,26	\$ 4.782,25	\$ 28.693,51
10	\$ 24.522,00	\$ 4.782,25	\$ 29.304,25
11	\$ 25.539,30	\$ 4.782,25	\$ 30.321,55
12	\$ 26.556,90	\$ 4.782,25	\$ 31.339,15
13	\$ 27.574,12	\$ 4.782,25	\$ 32.356,37
14	\$ 28.592,02	\$ 4.782,25	\$ 33.374,27
15	\$ 29.609,16	\$ 4.782,25	\$ 34.391,41
16	\$ 33.271,85	\$ 4.782,25	\$ 38.054,10
17	\$ 39.376,32	\$ 4.782,25	\$ 44.158,57

**Art.3º.-** Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, será la siguiente:

Categoría	Básico
24 (Jorn. Reducida)	\$ 13.015,14
55 (Meritoria)	\$ 11.253,77
21	\$ 15.324,20
22	\$ 17.395,56

23	\$ 19.719,88
----	--------------

**Art.4º.-** Dispónese el pago de un **Suplemento Adicional Extraordinario no remunerativo y único de Pesos Seis Mil (\$ 6.000)**, al personal de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, en actividad a la fecha del dictado del presente. El importe mencionado no estará sujeto a ningún tipo de descuento y/o retención y será abonado en **dos (2) cuotas iguales de Pesos Tres Mil (\$ 3.000)**, con vencimiento en los meses de febrero y abril de 2.020.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

**Art.7º.-** Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

**Art. 8º.-** Comuníquese, publíquese, etc.